



subterránea, y a más sus bienes, habidos, y por haber; Dan por las
 N.ªs. Justicias de S. M. que competentemente, para que les apunien
 a lo que en el presente es como por sentencia pasada en Autoridad de cosa Jud-
 gada; Renunciaron las Leyes, fueros, y derechos de usufabon, esta Gene-
 ral, y derechos de ella en forma, y en que la obtención especial de
 ruego la General, ni por el contrario, pues de ambos derechos aun
 tiempo mismo se a de por usar, hipotecan el D. Toaquin, huna
 Casa en la calle del Apollon a espaldas de Antonio Torre Puerta,
 linda el mismo, Sta. calle, y Tomas de Mata = Otra en el mismo
 sitio linda la antecedente, Sta. calle, y otra vinculada de los
 = Otra de un cuerpo de casa en el barrio de la Cruz, linda Sta. calle, D. Fran-
 cisco de Bejar, y D. Martin Ziller = huna fanega, y cuatro Celem.
 de Tierra Pliega en la Enrijada de Abiles Jurisdiccion de Lorca,
 linda D. Pedro Ziller Pro. el Organate, y el Camino N.ª a Carra-
 vocas = huna celemin, y tres cuartillos tambien de Plieg en the
 partido, linda Fran.º Sanchez, D. Ant.º Gonz. Rubio, y tres de los de
 Pedro Ferriz = Veinte y ocho fanega, y tres Celem. de Tierra de cana
 en the partido, sitio que llaman la Casa del Cura, linda D. Fernan-
 do Gil Miñano, el monte, las lanchas que bajan a la Canalija, y el Va-
 ranco de la Curva = huna casa cortijo en the partido de Abiles,
 linda la Calle, Fran.º Sanchez, Christoval Rubio, y Antonio Moreno
 y el Antonio Catalan, huna Casa en esta Obstacion Calle de los
 Oteros, con el Numero Diez y ocho linda por S. D. Fran.º Castellar
 nos M. Martin Noguerol, N.ª the D. Francisco, y T. la Calle, ap-
 eciada en Cuatro mil, Cincuenta y cuatro = y otra Casa en la
 calle de Zepeda Numero Diez y ocho, linda por S. Binda de Fran.
 chico. M. Ambrosio Noguerol, N.ª the Viuda, y T. the Calle, en
 tres mil trescientos cuarenta y cinco = En que se declara como in-
 yor propias adquiridas con justo titulo, libres de toda carga, y gra-
 men, las sujetan ambos a la seguridad de esta obligacion y fianza
 con clausula prohibitiva de enajenacion, mientras permanecan,
 y lo contrario ariendo, se anulo de ningun valor ni efecto, y las